



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **389** DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL
DE ARMENIA"**

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 251 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad al artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que en razón a que el Plan Nacional de Bienestar 2023-2026, expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP, establece la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos, directriz adoptada por el Plan de Bienestar Municipal 2025.

Que en cumplimiento de lo consagrado por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la entidad apunta al cumplimiento del Código de Integridad, que busca el enaltecimiento de los valores patrios aunado a los valores de los servidores públicos.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que, con motivo de la fiesta patria el día siete (07) de agosto de cada año, fecha en la que se conmemora, "La Batalla de Boyacá" y se celebra el "Día del Ejército Nacional, ambos hitos importantes en la historia del país, y en ese sentido la Administración Municipal con el fin de que los servidores públicos celebren y compartan con sus familias como núcleo primario de la sociedad generadora de valores ese día patrio, se dispondrá la modificación del horario laboral del nivel central de la Administración Municipal, iniciado labores una (1) hora más temprano a partir del veintidós (22) de julio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025, inclusive, de la siguiente manera: de 7:00 a.m. a 12:00.m, y de 2:00pm a 6:00pm.

Que lo anterior, a fin de que la Administración Municipal, no afecte la jornada de trabajo y el cumplimiento de las actividades, se laborará en jornada adicional y compensar las ocho (08) horas, correspondientes al día hábil ocho (08) de agosto de 2025, laborando una hora adicional del horario regular, tal como se indica líneas atrás.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que, de acuerdo a lo anterior, se considera que el director de una entidad u organismo público tiene la potestad para organizar jornadas de descanso para festividades simbólicas patrias siempre y cuando los empleados hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **389** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1ro del Decreto 648 de 2017, establece *"Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores"*

Que es de aclarar, que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión y deberán coordinar con su jefe inmediato el mecanismo para que puedan hacer uso del presente beneficio, tal es el caso de los funcionarios del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Que, para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, para el día correspondientes al ocho (08) de agosto de 2025.

Que, como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que el presente acto administrativo tiene alcance solo en la Administración central del Municipio de Armenia.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Administración Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral en el nivel central de la Administración Municipal, en el horario de 7:00am a 12:00m, y de 2:00 pm a 6:00pm, a partir del veintidós (22) y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO UNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la Administración Central Municipal, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del Municipio, ni de los entes descentralizados municipales, ya que éstos últimos gozan de autonomía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto, razón por la cual no aplica para el Cuerpo Oficial de Bomberos y para los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **3 8 9** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto del día ocho (08) de agosto de 2025, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Administración Municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y Directivo, vigilar el cumplimiento de este Decreto y de la jornada laboral por parte de los servidores públicos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Difundir la presente decisión, en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Q., a los **21 JUL 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/ Elaboró:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
Vo.Bo.
Vo. Bo.

Jenny Alexandra Mejía Vargas- Profesional Universitaria DAFI-A.J.
Lina María Cruz López, Profesional Especializada DAFI
Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada-Asesora de Despacho
Despacho